



## **MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO**

### **PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN MINISTERIAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

#### **1.- Justificación de la memoria abreviada**

Esta memoria se ha elaborado en atención a lo previsto en el artículo 1.2 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por la que se regula la memoria de impacto normativo.

Su composición corresponde al modelo de “Memoria abreviada” al que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, y el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo.

La razón por la que no se considera necesario elaborar una memoria normal y se opta por la elaboración de una memoria abreviada radica en la consideración de que del proyecto de referencia no se derivan impactos apreciables en los ámbitos a los que alude el artículo 2 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, dado que se trata de una norma de organización interna que se limita a la creación de la Comisión Ministerial de Administración Digital en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (CMAD).

#### **2. Base jurídica y rango normativo del proyecto**

El fundamento jurídico del proyecto se encuentra en lo previsto en el artículo 7, 10.6, 12.3, 14.2, 19.1, todos ellos correspondientes al Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.



En virtud de lo expuesto, se entiende que el rango normativo que se debe dar al proyecto es el de orden ministerial, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos anteriores.

### 3.- Breve descripción del contenido y de la tramitación del proyecto

Con respecto al contenido, el proyecto de orden consta de un parte expositiva (breve preámbulo de antecedentes y fundamentos), una parte dispositiva compuesta de cinco artículos, y una parte final compuesta por cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final.

Los 3 artículos regulan, respectivamente:

1. Naturaleza y ámbito de actuación
2. Funciones
  - Funciones de coordinación departamental
  - Funciones de relación y coordinación con la DTIC
  - Funciones de impulso de la administración digital
  - Funciones en materia de contratación de tecnologías de la información
3. Adscripción, organización y composición
4. Composición y funcionamiento del Pleno
5. Composición y funcionamiento de la Comisión Permanente

La disposición adicional primera indica las instrucciones de ejecución.

La disposición adicional segunda establece la modificación de referencias de la CMAD respecto de la CMAE.

La disposición adicional tercera indica el no incremento del gasto público

La disposición adicional cuarta establece normativa aplicable.

La disposición Derogatoria única relativa a la derogación de la CMAE



La disposición transitoria única sobre los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden.

La disposición final única establece la publicidad de la Orden y fija su fecha de entrada en vigor.

Respecto a la tramitación del proyecto, éste ha sido elaborado por la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El proyecto de orden se someterá a informe de la Secretaría General Técnica.

#### **4.-Oportunidad de la norma**

El Gobierno, basándose en las conclusiones del informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), decidió en su Consejo de Ministros de 21 de junio de 2013 impulsar un cambio en la organización de los recursos de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos basado en la consolidación de infraestructuras y servicios comunes y apoyado en una política de gestión de disponibilidades integrada que permita el máximo desarrollo de capacidad transformadora de las TIC.

El desarrollo de este nuevo modelo se encomendó a un órgano de nueva creación, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración General del Estado (DTIC), creado por el Real Decreto 695/2013, de 20 de septiembre, como un órgano específico, al más alto nivel, con rango de subsecretaría, que impulsase y coordinase el necesario proceso de racionalización de la política de tecnologías de la información y de comunicaciones en todo el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

El Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, ha creado las Comisiones Ministeriales de Administración Digital como órganos colegiados “encargados de impulsar la transformación digital de la Administración de acuerdo a una Estrategia común en el ámbito de las



Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, y serán los órganos de enlace con la DTIC.

De esta forma, se modifica el papel de las anteriores Comisiones Ministeriales de Administración Electrónica creadas por Real Decreto 589/2005, de 20 de mayo, por el que se reestructuran los órganos colegiados responsables de la administración electrónica y en cuyo cumplimiento se dictó la Orden AAA/2200/2012, de 8 de octubre, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se regulan su composición y funciones.

Por este mismo motivo, de modificación del papel de las anteriores Comisiones Ministeriales y para hacer frente a sus nuevas funciones se propone la modificación de los miembros para la Comisión Permanente de esta Comisión. Así se propone la inclusión de un representante por cada Confederación Hidrográfica y otro para unidades de carácter horizontal del departamento.

La primera inclusión, de las confederaciones hidrográficas se trata de la vuelta a un modelo previo, en la que estos organismos formaban parte de las comisiones de coordinación en materia TIC. Por un lado, se atiende al hecho de que tienen una importante inversión en infraestructuras y servicios tecnológicos, que les permite el desarrollo de importantes proyectos que se desea coordinar y racionalizar entre ellas, con la DG del Agua y a nivel superior con la DTIC. El modelo previo de representación a través de la DG del Agua, no ha facilitado a su vez el impulso de la administración electrónica. Igualmente la dispersión geográfica de estas unidades no facilita su inclusión en los diferentes proyectos de modernización, reutilización y ahorro de costes, lo que se potencia con su presencia directa en este órgano de coordinación.

También se propone ampliar ciertas unidades de carácter horizontal, como la Secretaría General Técnica y al Inspección de Servicios, lo cual permitirá afrontar con mayores garantías las funciones de asesoramiento en la gestión de proyectos normativos, así como las de calidad y de servicio al ciudadano, transparencia y gobierno abierto, que el uso de las TIC's favorece en el ámbito de la sede electrónica, catalogación y normalización de procedimientos, su completa digitalización y puesta en servicio.

La disposición transitoria segunda del propio Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, concede un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del Real Decreto, que se produjo el 27 de septiembre de 2014, para la aprobación de las correspondientes órdenes ministeriales reguladoras de las Comisiones Ministeriales de Administración Digital, por lo tanto, en el presente proyecto se lleva a cabo la aprobación de la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a regular su composición y funciones.



## 5.- Listado de normas que quedan derogadas

El proyecto de orden que se tramita deroga la Orden AAA/2200/2012, de 8 de octubre, por la que se crea la comisión ministerial de Administración electrónica del ministerio de Agricultura, Alimentación y medio ambiente y se regulan su composición y funciones.

## 6.- Impacto presupuestario

El presente proyecto de orden no supone incremento alguno de gasto público con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, dado que puede ponerse en práctica con los medios personales y materiales existentes en el Departamento, por lo que el mismo no tiene impacto presupuestario alguno.

## 7.- Impacto por razón de género

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada al precepto por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, y en los artículos 2.1 e) y 3.1 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se indica que el presente proyecto de orden carece de cualquier tipo de impacto por razón de género, ya que en ninguno de sus preceptos, ni en el fondo ni en la forma, se prevén medidas o consecuencias que puedan suponer discriminación alguna entre hombres y mujeres.